

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



MSU ENERGY S.A.
Emisora

OFERTA DE CANJE DE NUESTRAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, NO SUBORDINADAS, A UNA TASA FIJA DEL 6,875% CON VENCIMIENTO EN 2025 (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES”), POR OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XII SERIE A GARANTIZADAS AL 9,750% CON VENCIMIENTO EN 2030 (LAS “NUEVAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES” O LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES”) SUJETAS AL PRORRATEO DESCRITO EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

A SER EMITIDAS JUNTO CON LA SERIE B (SEGÚN SE DEFINE MÁS ADELANTE) POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA U\$S 400.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES) BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) DE LA EMISORA, POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE HASTA U.S.S 900.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR).

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) complementario al suplemento de prospecto de fecha 12 de noviembre de 2024 (el “Suplemento de Prospecto”), se comunica al público inversor en general que MSU ENERGY S.A. (CUIT 30-71437840-2), una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina (en adelante, la “Emisora”) invita a los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes a canjear hasta U\$S 400.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos millones) de valor nominal en circulación de sus Obligaciones Negociables Existentes por Nuevas Obligaciones Negociables (la “Oferta” o la “Oferta de Canje”, indistintamente) de acuerdo a los términos y condiciones descriptos en el Suplemento de Prospecto, en el marco del programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta U\$S 900.000.000 (Dólares Estadounidenses novecientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el “Programa”). Las Obligaciones Negociables Clase XII Serie A serán ofrecidas al público inversor como la serie A de dos series distintas dentro de una misma clase XII: (i) la serie “A” de las obligaciones negociables (la “Serie A”) y la serie “B” de las obligaciones negociables (la “Serie B”). La Serie A y la Serie B, serán emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta U\$S 400.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos millones). Excepto por su precio de emisión y forma de suscripción e integración, la Serie A y Serie B tendrán los mismos términos y condiciones, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí. Para mayor información de la Serie B, véase “Resumen - Oferta Concurrente” del Suplemento de Prospecto.

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto del Programa de fecha 5 de junio de 2024 (“Prospecto”) publicado en su versión resumida en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de BCBA”), en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la “Página Web de la CNV”), en el sitio web institucional de la Emisora (www.msuenery.com.ar) (la “Página Web de la Emisora”) y en la página web del Mercado Abierto Electrónico (“MAE”) (www.mae.com.ar) bajo la sección Mercado Primario (la “Página Web del MAE”) y en el Suplemento de Prospecto publicado en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web de la CNV.

Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Suplemento de Prospecto y/o en el Prospecto, según corresponda.

Las Nuevas Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas bajo la Ley de Títulos Valores de EE. UU. ni bajo ninguna ley estatal de valores de los Estados Unidos, y no pueden ser alteradas o vendidas dentro de los Estados Unidos o a, o para, la cuenta o beneficio de personas de los Estados Unidos, excepto en virtud de una exención de, o en una transacción no sujeta a, los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores de EE. UU. y las leyes estatales de valores aplicables. Dichas exenciones incluyen ofertas y ventas que ocurran fuera de los Estados Unidos en cumplimiento con la Regulación S y de acuerdo con cualquier ley de valores aplicable de cualquier otra jurisdicción, y ventas a compradores institucionales calificados según se define en la Regla 144A. Las Nuevas Obligaciones Negociables se ofrecen mediante (1) una oferta pública local en Argentina; y (2) una oferta internacional no registrada en los Estados Unidos, que estará dirigida únicamente a (i) “inversores institucionales calificados” según la definición de la Regla 144A en virtud de la Ley de Títulos Valores de EE. UU. (“CIC”), en una operación que se ampara en la exención de los requisitos de registro prevista en el Artículo 4(a)(2) de dicha ley, y (2) fuera de los Estados Unidos, a personas que no revisten el carácter de “personas estadounidenses” (“non-U.S. persons”, según la definición establecida en la Regla 902 en virtud de la Ley de Títulos Valores de EE. UU.) y que no adquieren Nuevas Obligaciones Negociables por cuenta o en beneficio de una persona estadounidense, en operaciones “offshore” ajustadas a lo dispuesto en la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de EE. UU. Para más información, consulte la sección “Restricciones a la Transferencia” del Suplemento de Prospecto.

La Oferta está sujeta a ciertas condiciones, incluyendo la Condición de Financiamiento y la Condición Mínima de Canje, según se describe más detalladamente en el Suplemento de Prospecto, las cuales pueden ser afirmadas o renunciadas por la Emisora en su totalidad o en parte, a su sola discreción. La Emisora se reserva el derecho de modificar o terminar (sin ampliar los derechos de desistimiento a menos que así lo exija la legislación aplicable), en cualquier momento, la Oferta y de no aceptar para el canje ninguna Obligación Negociable Existente que no haya sido aceptada previamente para el canje a su entera discreción (incluso si no se cumple

alguna condición o si determina que no es razonablemente probable que se cumpla alguna de dichas condiciones). La Emisora dará aviso de cualquier modificación o terminación si así lo exige la ley aplicable.

La siguiente tabla sintetiza la estructura de integración de las Nuevas Obligaciones Negociables, detalla las Obligaciones Negociables Existentes con las que los Tenedores Elegibles podrán participar de la Oferta y detalla las correspondientes contraprestaciones que serán pagadas (en caso de que sea aplicable):

Obligaciones Negociables Existentes			Contraprestación de Canje ⁽³⁾	
Descripción	CUSIP e ISIN (144A / Reg S)	Valor Nominal en Circulación	Contraprestación Temprana de Canje (Valor Nominal de las Nuevas Obligaciones Negociables) ⁽⁴⁾	Contraprestación Tardía de Canje (Valor Nominal de las Nuevas Obligaciones Negociables)
			U\$S1.020	U\$S970
Obligaciones Negociables con Vencimiento en 2025 a una tasa fija del 6,875% ⁽¹⁾⁽²⁾	CUSIPs: 76706AAA2 / P8S12UAA3 ISINs: US76706AAA25 / USP8S12UAA35	U\$S 600.000.000		

- (1) Las Obligaciones Negociables Existentes fueron emitidas como Obligaciones Negociables No Subordinadas Garantizadas a una tasa fija del 6,875% con vencimiento en 2025, pero como resultado de la liberación de las garantías que garantizaban las Obligaciones Negociables Existentes el 31 de julio de 2024, de conformidad con la Cláusula 11.5 del Contrato de Emisión de las Obligaciones Negociables Existentes (según se define en el presente), las Obligaciones Negociables Existentes ahora son obligaciones no garantizadas. Ver “Resumen—Desarrollos Recientes—Liberación de las Garantías de las Obligaciones Negociables Existentes.” del Suplemento de Prospecto.
- (2) Las Obligaciones Negociables Existentes se encuentran actualmente listadas en la Bolsa de Luxemburgo y cotizan en el Mercado Euro MTF, y están listadas en el BYMA y se negocian en el MAE.
- (3) Por cada U\$S1.000 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas y aceptadas para canje en la Oferta. La Contraprestación de Canje no incluye los Intereses Devengados, los cuales se pagarán junto con la Contraprestación de Canje aplicable.
- (4) La Contraprestación Temprana de Canje puede aumentarse mediante una enmienda al Suplemento de Prospecto para alinearse con el precio de las Nuevas Obligaciones Negociables emitidas en virtud de la Oferta Concurrente, hasta una Contraprestación de Canje de U\$S1.050 de valor nominal de Nuevas Obligaciones Negociables por cada U\$S1.000 de valor nominal de Obligaciones Negociables Existentes válidamente ofertadas hasta la Fecha de Participación Temprana que aceptemos para el canje. Consulte "La Oferta—Contraprestación de Canje." del Suplemento de Prospecto.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

- Emisora:** MSU ENERGY S.A. (CUIT 30-71437840-2), con domicilio en Cerrito 1294, Piso 2° (C1010AAZ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
- Organizadores:** Citigroup Global Markets Inc., Itau BBA USA Securities, Inc., J.P. Morgan Securities LLC y Santander US Capital Markets LLC., son los “Organizadores”; y BBVA Securities, Inc., el “Co-Organizador”.
- Colocadores:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco Supervielle S.A., Allaria S.A e Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U (los “Agentes Colocadores”).
- Fiduciario, Agente de Co-Registro, Agente de Pago y Agente de Transferencia:** Citibank, N.A.
- Representante del Fiduciario de las Obligaciones Negociables en Argentina:** La Sucursal de Citibank N.A. establecida en la República Argentina.
- Agente de la Garantía:** La Sucursal de Citibank N.A. establecida en la República Argentina actuando como agente de la garantía de conformidad con los Contratos de Prenda con Registro y como fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso en Garantía Local.
- Valor Nominal Ofrecido:** Las Obligaciones Negociables, junto con la Serie B, serán emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta U\$S 400.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos millones). El valor nominal a emitir será informado oportunamente a través de un aviso de resultados complementario al Suplemento de Prospecto (el “[Aviso de Resultados](#)”) que se publicará en la Página Web de la Emisora (www.msuenergy.com), así como en la Página Web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), en el Boletín Diario de la BCBA (www.byma.com.ar) y en la Página Web del MAE, luego del cierre de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Adjudicación.
- Forma de las Obligaciones Negociables, Denominación y Registro:** Las Nuevas Obligaciones Negociables se emitirán en forma de certificados globales en forma registrada sin cupones de interés y se emitirán en denominaciones mínimas de U\$S 1 y múltiplos enteros de U\$S 1 en exceso de esa cantidad; siempre que el valor nominal restante de la Nueva Obligación Negociable de dicho tenedor no sea inferior a U\$S 1.

Los certificados globales se depositarán aproximadamente en la Fecha de Emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables con el Fiduciario de las Nuevas Obligaciones Negociables como custodio de DTC.

9) **Moneda:** Dólares Estadounidenses.

10) **Elegibilidad para participar de la Oferta:** La Oferta se está realizando, y las Nuevas Obligaciones Negociables se están ofreciendo y emitiendo, únicamente (a) en los Estados Unidos a tenedores de Obligaciones Negociables Existentes que creemos razonablemente que son “compradores institucionales calificados” según se define en la Regla 144A bajo la Ley de Títulos Valores de EE. UU., y (b) fuera de los Estados Unidos a tenedores de Obligaciones Negociables Existentes que no sean estadounidenses y que no están adquiriendo Nuevas Obligaciones Negociables por cuenta y beneficio de una persona estadounidense, en transacciones offshore en cumplimiento con la Regulación S bajo la Ley de Títulos Valores de EE. UU.

Solo los Tenedores Elegibles que hayan enviado debidamente una Carta de Elegibilidad electrónica completada accediendo al sitio web de la Carta de Elegibilidad: <https://projects.sodali.com/MSU>, están autorizados para recibir y revisar el Suplemento de Prospecto y para participar en la Oferta.

Las personas que no sean Tenedores Elegibles no pueden recibir ni revisar el Suplemento de Prospecto ni participar en la Oferta.

11) **Contraprestación de Canje:** Bajo los términos y condiciones establecidos en los Documentos de la Oferta, los Tenedores Elegibles que presenten de manera válida las Obligaciones Negociables Existentes y cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas por nosotros para el canje recibirán:

(a) si presentan sus Obligaciones Negociables Existentes en o antes de la Fecha de Participación Temprana, U\$S1.020 de valor nominal en Nuevas Obligaciones Negociables por cada U\$S1.000 de valor nominal de Obligaciones Negociables Existentes presentadas de manera válida que aceptemos para el canje; y

(b) si presentan sus Obligaciones Negociables Existentes después de la Fecha de Participación Temprana pero en o antes de la Fecha de Cierre, U\$S970 de valor nominal en Nuevas Obligaciones Negociables por cada U\$S1.000 de valor nominal de Obligaciones Negociables Existentes presentadas de manera válida que aceptemos para la consideración.

12) **Intereses Devengados:** Además de la Contraprestación de Canje aplicable y pagadera en relación con las Obligaciones Negociables Existentes aceptadas para el canje, los Tenedores Elegibles cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas para el canje en la Oferta tendrán derecho a recibir el pago de los intereses devengados y no pagados desde la fecha de pago de intereses del 1 de agosto de 2024 hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) en efectivo con respecto a las Obligaciones Negociables Existentes aceptadas para el canje, sujeto a cualquier retención de impuestos aplicable a los Ofertantes de Jurisdicciones No Cooperantes. Véase “Tratamiento Impositivo—Ciertas Consideraciones Impositivas Argentinas—Impuesto a las Ganancias” del Suplemento de Prospecto.

Bajo ninguna circunstancia se pagarán intereses debido a cualquier retraso en la transmisión de fondos a los Tenedores Elegibles por parte de DTC, Euroclear, Clearstream o cualquier otro sistema de compensación o intermediario. Los intereses dejarán de acumularse en la Fecha de Emisión y Liquidación para todas las Obligaciones Negociables Existentes aceptadas en la Oferta.

13) **Denominaciones y redondeo:** Las Nuevas Obligaciones Negociables se emitirán en denominaciones mínimas de U\$S 1 y en múltiplos de U\$S 1 por encima de esa cantidad, y no emitiremos ninguna Nueva Obligación Negociable fraccionada. Si la asignación de Obligaciones Negociables Existentes de cualquier Tenedor Elegible que se presente para el canje resultara en la emisión a dicho tenedor de Nuevas Obligaciones Negociables fraccionadas, redondearemos hacia abajo al entero más cercano de U\$S 1 y no compensaremos a dicho tenedor por tal fracción de Obligaciones Negociables Existentes.

Cualquier presentación para el canje de Obligaciones Negociables Existentes que resultara en la emisión de una Nueva Obligación Negociable a un Tenedor Elegible por debajo de la denominación mínima de U\$S 1 de Nuevas Obligaciones Negociables será rechazada, y dicha Obligación Negociable Existente será devuelta al tenedor.

Las Obligaciones Negociables Existentes solo podrán ser presentadas y aceptadas para canje en montos de capital equivalentes a denominaciones mínimas de U\$S150.000 y múltiplos integrales de U\$S1.000 en exceso de dicho monto.

14) **Condición de Financiamiento:** No completaremos la Oferta a menos que hayamos completado la Oferta Concurrente en términos y condiciones que nos resulten satisfactorios, generando ingresos netos en efectivo que, junto con el monto disponible para préstamos bajo el Préstamo Sindicado Local, sean suficientes para redimir o amortizar cualquier Obligación Negociable Existente que no sea presentada de manera válida y aceptada para el canje conforme a la Oferta. Una vez que se conozca el monto de los ingresos netos que MSU Energy recibirá de la Oferta Concurrente, MSU Energy podrá modificar los términos de la Oferta (incluso después de la Fecha de Participación Temprana y la Fecha de Retiro) con el fin de reducir el valor nominal en circulación de Obligaciones Negociables Existentes buscado en la Oferta al monto mínimo necesario de Obligaciones Negociables Existentes para que los ingresos netos de la Oferta Concurrente, junto con el monto disponible para préstamo bajo el Préstamo Sindicado Local de MSU Energy, sean suficientes para redimir o amortizar cualquier Obligación Negociable Existente que no sea presentada de manera válida y aceptada para el canje conforme a la Oferta. Si se cumple la Condición de Financiamiento (y, por lo tanto, también se cumplen las condiciones para el desembolso del Préstamo Sindicado Local) y completamos la Oferta, esperamos redimir las Obligaciones Negociables Existentes de acuerdo con los términos del Contrato de Emisión de las Obligaciones Negociables Existentes.

- 15) **Consideración mínima de canje:** No completaremos la Oferta a menos que recibamos la presentación válida del 35% o más del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables Existentes (la "Condición Mínima de Canje"). Tenemos el derecho de renunciar o reducir dicha Condición Mínima de Canje en cualquier momento y a nuestra entera discreción.
- 16) **Condiciones de la Oferta:** Nuestra obligación de aceptar Obligaciones Negociables Existentes presentadas en la Oferta está sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones aplicables a la Oferta descritas en "La Oferta—Condiciones de la Oferta" del Suplemento de Prospecto. Sujeto a la legislación aplicable, podemos renunciar a cualquiera de las otras condiciones a nuestra razonable discreción.
- 17) **Fecha de Participación Temprana:** 5:00 p.m. (hora de la ciudad de Nueva York) del 22 de noviembre de 2024, según pueda ser prorrogada de vez en cuando.
- 18) **Fecha de Retiro:** La fecha límite para que las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas para el canje sean válidamente retiradas será a las 5:00 p.m. (hora de la ciudad de Nueva York) del 22 de noviembre de 2024, a menos que modifiquemos o cambiemos de otra manera la Oferta de manera significativa para los Tenedores Elegibles que presenten para el canje o que la ley nos exija permitir el retiro (según lo determinemos razonablemente a nuestra discreción) (la "Fecha de Retiro"). Las Obligaciones Negociables Existentes presentadas en la Oferta pueden ser válidamente retiradas en cualquier momento en o antes de la Fecha de Retiro. Las Obligaciones Negociables Existentes presentadas después de la Fecha de Retiro no pueden ser retiradas, excepto en circunstancias limitadas. Véase "La Oferta— Retiro de Ofertas" del Suplemento de Prospecto.
- 19) **Fecha de Cierre:** 5:00 p.m. (hora de la ciudad de Nueva York) el 10 de diciembre de 2024, según pueda ser prorrogada de vez en cuando.
- 20) **Derecho a modificar o terminar:** Sujeto a la legislación aplicable, la Oferta puede ser modificada, extendida o finalizada en cualquier momento antes o en la Fecha de Participación Temprana y/o la Fecha de Expiración, y no aceptar para compra o pago ninguna Obligación Negociable Existente que no haya sido previamente aceptada para compra o pago.

Nos reservamos el derecho de modificar (sin extender los derechos de retiro a menos que sea requerido por la ley aplicable), en cualquier momento, los términos de la Oferta de acuerdo con la legislación aplicable. Avisaremos a los Tenedores Elegibles de cualquier modificación y, en caso de corresponder, prorrogaremos la Fecha de Cierre (sin extender los derechos de retiro, a menos que sea requerido por la ley aplicable).

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

- 21) **Fecha de Emisión y Liquidación:** La Fecha de Emisión y Liquidación para la Oferta será poco después de la Fecha de Cierre y se espera que sea el 12 de diciembre de 2024, que es el 2do día hábil después de la Fecha de Cierre (según pueda ser prorrogada con respecto a la Oferta).
- 22) **Límite de la Oferta; Prorrato:** La aceptación de las Obligaciones Negociables Existentes de acuerdo con la Oferta está sujeta al Límite de la Oferta.

MSU Energy ofrece canjear Obligaciones Negociables Existentes por un valor nominal de hasta el Límite de la Oferta que sean presentadas de manera válida por los Tenedores Elegibles, en los términos y sujetos a las condiciones establecidas en el Suplemento de Prospecto y en este Aviso de Suscripción.

Tenemos y nos reservamos el derecho, a nuestra entera discreción y sujeto a la ley aplicable, de reducir o aumentar el Límite de la Oferta (incluso después de la Fecha de Participación Temprana) sin restablecer los derechos de retiro ni extender la Fecha de Participación Temprana o la Fecha de Retiro con respecto a la Oferta.

Los siguientes procedimientos de prorrato se aplicarán a la Oferta:

a) Sujeto al Límite de la Oferta, tenemos la intención de aceptar para canje todas las Obligaciones Negociables Existentes presentadas de manera válida (y no retiradas de manera válida) en o antes de la Fecha de Participación Temprana y solo prorrataremos dichas Obligaciones Negociables Existentes si el valor nominal total de las Obligaciones Negociables Existentes presentadas de manera válida (y no retiradas de manera válida) en o antes de la Fecha de Participación Temprana es superior al Límite de la Oferta (incluido en caso de que reduzcamos el Límite de la Oferta).

b) Si la Oferta no está completamente suscrita a la Fecha de Participación Temprana, los Tenedores Elegibles que presenten de manera válida Obligaciones Negociables Existentes después de la Fecha de Participación Temprana pero en o antes de la Fecha de Cierre pueden estar sujetos a prorrato si el valor nominal total de las Obligaciones Negociables Existentes presentadas de manera válida (y no retiradas de manera válida) en o antes de la Fecha de Cierre excede el Límite de la Oferta.

c) Sujeto al Límite de la Oferta y al prorrato, todas las Obligaciones Negociables Existentes presentadas (y no válidamente retiradas) de manera válida en o antes de la Fecha de Participación Temprana serán aceptadas para canje antes que cualquier Obligación Negociable Existente presentada de manera válida después de la Fecha de Participación Temprana. Además, si la Oferta está completamente suscrita a la Fecha de Participación Temprana, o si reducimos el Límite de la Oferta después de la

Fecha de Participación Temprana, lo que resultaría en que la Oferta esté completamente suscrita a partir de la fecha en que reduzcamos el Límite de la Oferta, los Tenedores Elegibles que presenten de manera válida (y no válidamente retiradas) a Obligaciones Negociables Existentes después de la Fecha de Participación Temprana no tendrán ninguna de sus Obligaciones Negociables aceptadas para canje, siempre que dichas Obligaciones Negociables puedan ser aceptadas para canje si aumentamos el Límite de la Oferta .

- 23) **Procedimiento para Presentar Obligaciones Negociables Existentes:** Para que un Tenedor Elegible presente válidamente las Obligaciones Negociables Existentes de acuerdo con la Oferta, un Mensaje del Agente (según se define en el Suplemento de Prospecto), y cualquier otro documento requerido, deben ser recibidos por el Agente de Información y Canje en su dirección indicada en la contraportada del Suplemento en o antes de la Fecha de Participación Temprana o la Fecha de Cierre, según corresponda. Véase “La Oferta—Procedimientos para Presentar Obligaciones Negociables Existentes” del Suplemento de Prospecto.

Para más descripción sobre el proceso aplicable para presentar sus Obligaciones Negociables existentes, vea “La Oferta” del Suplemento de Prospecto.

- 24) **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 25) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** La unidad mínima de negociación de las Nuevas Obligaciones Negociables será de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Nuevas Obligaciones Negociables se emitirán en denominaciones mínimas de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 26) **Fecha de Vencimiento:** En o alrededor del 5 de diciembre de 2030 o la fecha que se informe en el Aviso de Resultados. En caso de que dicha fecha corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente (la “Fecha de Vencimiento”).
- 27) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables se pagará en tres cuotas consecutivas en cada Fecha de Pago especificada en la tabla a continuación y que finaliza en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “Fecha de Amortización”). Los pagos programados de capital de las Obligaciones Negociables en cada Fecha de Amortización serán por un monto igual al porcentaje del monto de capital de las Obligaciones Negociables originales emitidas en la Fecha de Emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables, establecido a continuación frente a la Fecha de Amortización correspondiente (ajustado en caso de rescate parcial o recompra de las Obligaciones Negociables o la emisión de Obligaciones Negociables adicionales).

Fecha de Amortización	Porcentaje del Capital a Amortizar⁽¹⁾
5 de diciembre de 2028	17,5%
5 de diciembre de 2029	17,5%
5 de diciembre de 2030	65% ⁽²⁾

(1) Sujeto a una reducción en forma proporcional por cualquier disminución en el valor nominal en circulación como resultado de cualquier pago parcial anticipado del capital de las Nuevas Obligaciones Negociables de acuerdo con el "Rescate Opcional" u otras recompras de las Nuevas Obligaciones Negociables en la medida en que dichas Nuevas Obligaciones Negociables sean canceladas. Sujeto a un aumento en forma proporcional por cualquier incremento en los montos de capital pendientes como resultado de la emisión de Nuevas Obligaciones Negociables Adicionales. Cualquier cálculo de la cuota de capital se incrementará al dólar estadounidense entero más cercano.

(2) La última cuota de amortización de capital será, en cualquier caso, igual al saldo de capital agregado pendiente de las Obligaciones Negociables en ese momento.

- 28) **Interés:** Las Nuevas Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de 9,750% anual. Los intereses sobre las Nuevas Obligaciones Negociables se devengarán a partir de la Fecha de Emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables y, posteriormente, a partir de la fecha más reciente en la que se hayan pagado intereses.
- 29) **Fechas de Pago de Intereses:** Semestralmente vencidos el 5 de junio y el 5 de diciembre de cada año, comenzando el 5 de junio de 2025.
- 30) **Garantía:** La obligación del Emisor de pagar el capital, los intereses y los Montos Adicionales adeudados bajo las Nuevas Obligaciones Negociables y el Contrato de Emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables estará garantizada por un derecho de prenda y una garantía de primer grado sobre:
- (a) todos los derechos y títulos de propiedad del Emisor con respecto a (i) las Turbinas, y (ii) el derecho de la Emisora a recibir compensación (y cualquier compensación efectivamente recibida por la Emisora) como resultado de la confiscación, nacionalización, incautación o expropiación de cualquier Turbina, de conformidad con los Contratos de Prenda con Registro; y
 - (b) todos los derechos presentes y futuros de la Emisora a recibir cualquier suma y crédito en virtud de, con respecto a y/o relacionado con, los Créditos Cedidos, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso en Garantía Local.

Para mayor información, ver la sección “Descripción de las Nuevas Obligaciones Negociables” del Suplemento de Prospecto.

- 31) **Listado y Negociación:** Solicitaremos la cotización de las Obligaciones Negociables en la BYMA y en la Bolsa de Valores de Luxemburgo. Esperamos que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su negociación en el MAE y en el mercado Euro MTF de la Bolsa de Valores de Luxemburgo. No podemos garantizar que estas solicitudes sean aceptadas.
- 32) **Destino de los Fondos:** No recibiremos ningún producto en efectivo por la emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables en relación con la Oferta. La emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables se realiza para refinanciar nuestras Obligaciones Negociables Existentes.
- 33) **Calificación de riesgo:** Fitch Ratings, Inc, en su dictamen de fecha 11 de noviembre de 2024 ha calificado a las Nuevas Obligaciones Negociables como “CCC/RR3”. Para más información, consulte el siguiente vínculo: <https://www.fitchratings.com/research/corporate-finance/fitch-assigns-ccc-rr3-to-msu-energy-proposed-secured-notes-up-to-usd400-million-affirms-idr-11-11-2024>
- 34) **Rescate opcional antes del 5 de diciembre de 2026:** Podemos rescatar la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables en cualquier momento y ocasionalmente en o antes del 5 de diciembre de 2026 a un precio de rescate equivalente al mayor de:
- (1) 100,0% del monto de capital de dichas Obligaciones Negociables, y
 - (2) el valor vigente que será calculado por un Banquero de Inversión Independiente en dicha fecha de rescate de (i) el precio de rescate de dichas Obligaciones Negociables al 5 de diciembre de 2026 más (ii) todos los pagos de intereses requeridos hasta el 5 de diciembre de 2026 en dichas Obligaciones Negociables, en cada caso, descontados hasta la fecha de rescate sobre una base semestral a la Tasa del Tesoro más 50 puntos básicos, más, en cada caso, Montos Adicionales e intereses devengados y no pagados, si los hubiera, sobre el monto de capital de dichas Obligaciones Negociables hasta, pero sin incluir, la fecha de rescate,

más, en cualquiera de los casos, los intereses devengados y no pagados hasta, pero sin incluir, la fecha de rescate.

Consulte la sección “Descripción de las Nuevas Obligaciones Negociables—Rescate Opcional—Rescate Opcional antes del 5 de diciembre de 2026” del Suplemento de Prospecto.

- 35) **Rescate opcional a partir del 5 de diciembre de 2026:** Podemos rescatar la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables en cualquier momento y ocasionalmente a partir del 5 de diciembre de 2026, a los precios de rescate expresados en la sección “Descripción de las Nuevas Obligaciones Negociables—Rescate Opcional—Rescate Opcional a partir del 5 de diciembre de 2026” del Suplemento de Prospecto, más los Montos Adicionales y los intereses devengados y no pagados hasta, pero sin incluir, la fecha de rescate, si se redimen durante el período de doce meses que comienza el 5 de diciembre de cualquier año, según se establece en la sección “Descripción de las Nuevas Obligaciones Negociables—Rescate Opcional—Rescate Opcional a partir del 5 de diciembre de 2026” del Suplemento de Prospecto.

Consulte la sección “Descripción de las Nuevas Obligaciones Negociables – Rescate Opcional a partir del 5 de diciembre de 2026” del Suplemento de Prospecto.

- 36) **Rescate opcional tras un evento de emisión:** En cualquier momento y de vez en cuando, en o antes de 5 de diciembre de 2026, la Emisora podrá, a su opción, utilizar los ingresos netos en efectivo de uno o más Eventos de Emisión para rescatar, en conjunto, hasta el 35,0% del valor nominal de las Nuevas Obligaciones Negociables (incluyendo cualquier Obligación Negociable Adicional) a un precio de rescate igual al 109,5% del valor nominal de las mismas, más Montos Adicionales e intereses devengados y no pagados hasta, pero excluyendo, la fecha de rescate (sujeto al derecho de los tenedores registrados en la fecha de registro relevante de recibir los intereses debidos en la fecha de pago de intereses correspondiente); siempre que al menos el 65,0% valor nominal original de las Nuevas Obligaciones Negociables permanezca en circulación inmediatamente después de que surta efecto dicho rescate (excluyendo cualquier Nueva Obligación Negociable en poder del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias). Cualquier rescate de este tipo deberá realizarse dentro de los 90 días posteriores a la fecha de cierre del Evento de Emisión relevante.

Consulte la sección “Descripción de las Nuevas Obligaciones Negociables—Rescate Opcional—Rescate Opcional ante un Evento de Emisión” del Suplemento de Prospecto.

- 37) **Rescate por razones impositivas:** En cualquier momento, con un aviso no menor a 10 ni mayor a 60 días a los tenedores con copia al Fiduciario de las Nuevas Obligaciones Negociables, el Emisor podrá rescatar las Nuevas Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no en parte, a un precio de rescate igual al 100,0% del valor nominal en circulación de las Nuevas Obligaciones Negociables, junto con Montos Adicionales e intereses devengados y no pagados hasta, pero excluyendo, la fecha de rescate, en caso de que ocurran ciertos cambios en la legislación fiscal argentina. Véase “Descripción de las Nuevas Obligaciones Negociables—Rescate Opcional—Rescate Opcional por Cambios en Impuestos Retenidos.”
- 38) **Montos Adicionales:** Realizaremos pagos con respecto a las Nuevas Obligaciones Negociables sin retención ni deducción de ningún impuesto u otros cargos gubernamentales impuestos por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de la misma. En el caso de que dichas retenciones o deducciones sean requeridas por la ley, pagaremos, sujeto a ciertas excepciones,

los montos adicionales necesarios para garantizar que los tenedores reciban la misma cantidad que habrían recibido respecto de los pagos de las Nuevas Obligaciones Negociables en ausencia de dichas retenciones o deducciones. Véase “Descripción de las Nuevas Obligaciones Negociables—Montos Adicionales.” del Suplemento de Prospecto.

- 39) **Oferta Concurrente:** También tenemos la intención de emitir Nuevas Obligaciones Negociables en relación con una oferta contemplada en efectivo (la “Oferta Concurrente”), la cual esperamos cerrar antes de la Fecha de Emisión y Liquidación. Planeamos utilizar los ingresos netos de la Oferta Concurrente, junto con los montos tomados bajo el Préstamo Sindicado Local, para amortizar cualquier Obligación Negociable Existente que no sea presentada de manera válida y aceptada para el canje conforme a la Oferta. La fungibilidad de las Nuevas Obligaciones Negociables Serie B ofrecidas en la Oferta Concurrente a efectos de los impuestos federales estadounidenses y, en tal sentido, las Nuevas Obligaciones Negociables ofrecidas aquí, las Nuevas Obligaciones Negociables Serie B en la Oferta Concurrente constituirán una clase única, se les asignarán los mismos números CUSIP e ISIN y tendrán los mismos términos y condiciones que las Nuevas Obligaciones Negociables ofrecidas en este documento. Sin embargo, si dichas Nuevas Obligaciones Negociables Serie B ofrecidas en la Oferta Concurrente no son fungibles a efectos de impuestos federales estadounidenses con las Nuevas Obligaciones Negociables ofrecidas aquí, las Nuevas Obligaciones Negociables Serie B en la Oferta Concurrente se les asignarán números CUSIP e ISIN separados de las Nuevas Obligaciones Negociables ofrecidas aquí. Si lanzamos dicha Oferta Concurrente, no podemos predecir si los tenedores de nuestras Obligaciones Negociables Existentes participarán en dicha Oferta Concurrente ni si esta se consumará exitosamente.
- 40) **Agente de Información y Canje:** Sodali &Co es el Agente de Información y Canje para la Oferta.
- 41) **Ley Aplicable:** Cada una de las Nuevas Obligaciones Negociables y el Contrato de Emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables se regirán por, y se interpretarán de acuerdo con, las leyes del Estado de Nueva York. No obstante lo anterior, todos los asuntos relacionados con la emisión y entrega inicial de las Nuevas Obligaciones Negociables, como la capacidad y las autorizaciones corporativas de la Compañía para firmar y entregar las Nuevas Obligaciones Negociables, la autorización de la CNV para la oferta pública de las Nuevas Obligaciones Negociables en Argentina, y los requisitos para calificar las Nuevas Obligaciones Negociables como Obligaciones Negociables simples no convertibles en acciones, se regirán por, y se interpretarán de acuerdo con, la Ley de Obligaciones Negociables de Argentina, junto con la Ley General de Sociedades de Argentina y otras leyes y regulaciones argentinas aplicables.

Los Documentos de la Garantía estarán realizados y se regirán de acuerdo a las leyes de la República Argentina.

- 42) **Números CUSIP e ISIN:** Serán informados en el Aviso de Resultados.

Oferta pública autorizada por Resolución N°RESFC-2020-20635-APN-DIR#CNV de fecha 5 de febrero de 2020 de la CNV. El aumento del monto del Programa por hasta U\$.S 100.000.000 (o su equivalente en otras monedas) fue autorizado por Disposición N°DI-2020-41-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 28 de agosto de 2020. La enmienda al Programa para prever emisiones en unidades de medida o valor fue autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N°DI-2021-41-APN-GE#CNV de fecha 25 de julio de 2021. El aumento del monto del Programa por hasta U\$.S 285.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) fue autorizado por Disposición N°DI-2022-50-APN-GE#CNV de fecha 22 de septiembre de 2022. El aumento del monto del Programa por hasta U\$.S 900.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) fue autorizado por Disposición Nro. DI-2023-28-APN-GE-#CNV de fecha 9 de junio de 2023. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento y/o en el presente Aviso de Suscripción. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento y/o en el presente Aviso de Suscripción es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y/o en el Suplemento y/o en el presente Aviso de Suscripción contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados en formato digital o electrónico en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Emisora. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto), el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente Aviso de Suscripción no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, comercial, financiero, impositivo, cambiario, legal y/o de otro tipo. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES

**Citigroup Global Markets
Inc.**

**Itau BBA
USA Securities Inc.**

J. P. Morgan Securities LLC.

**Santander US Capital Markets
LLC.**

CO - ORGANIZADOR

BBVA Securities, Inc

AGENTES COLOCADORES



Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación
Matrícula CNV N° 22



**Industrial and Commercial Bank of China
(Argentina) S.A.U.**
Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula CNV N°74



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N° 72



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°24



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57

La fecha de este Aviso de Suscripción es 12 de noviembre de 2024.

Ezequiel Matías Abal
Subdelegado